

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 335 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fritz Wibbelink y don Vicente Benimeli Ruiz, contra la empresa “Infoplus Technologies Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado el día 17 de enero de 2011 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Fritz Wibbelink y don Vicente Benimeli Ruiz con la empresa “Infoplus Technologies Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Fritz Wibbelink.

Indemnización: 6.197,89 euros.

Salarios (una vez descontados los percibidos en otra empresa desde febrero de 2010): 14.262,51 euros.

Subtotal indemnización y salarios de trámite: 20.460,40 euros.

Nombre del trabajador: don Vicente Benimeli Ruiz.

Indemnización: 199,98 euros.

Salarios (desde la fecha del despido hasta el auto de extinción): 4.865,45 euros.

Subtotal indemnización y salarios de trámite: 5.065,40 euros.

Total indemnización y salarios de tramitación de ambos trabajadores: 25.525,80 euros.

En consecuencia, requiérase a la empresa demandada “Infoplus Technologies Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, para que en el plazo de diez días hábiles ingrese la cantidad de 25.525,80 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, cuenta número 2510 de la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no realizarlo se iniciará la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Infoplus Technologies Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de enero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.664/11)